



# **LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE**

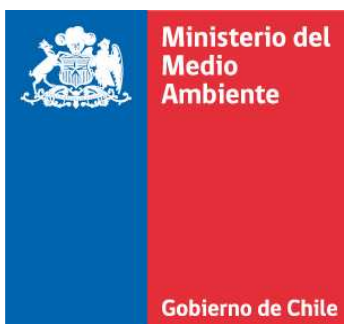
## **Antecedentes, Institucionalidad, Estadísticas y Desafíos**

División de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad

Ministerio del Medio Ambiente.

CHILE

Mayo, 2011



## **Las Áreas Protegidas de Chile**

División de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad  
Ministerio del Medio Ambiente, CHILE, 2011.

*La División de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad tiene como misión asesorar al Ministro del Medio Ambiente respecto a las políticas para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables, así como para la creación de las Áreas Protegidas del Estado.*

*Tiene a su cargo proponer políticas, normas, planes, programas y estudios junto con establecer criterios y medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los suelos, recursos hídricos, genéticos, flora, fauna, hábitats, ecosistemas, espacios naturales, biodiversidad en general; así como contribuir al cumplimiento de los convenios internacionales relativos a esos temas.*

*Colabora con los organismos competentes en la formulación de las políticas ambientales para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables y la preservación de la naturaleza.*

[www.mma.gob.cl/biodiversidad](http://www.mma.gob.cl/biodiversidad)

### Equipo editorial:

Leonel Sierralta Jara  
Ricardo Serrano Rojas  
Jaime Rovira Soto  
Claudia Cortés Flores

### Citar como:

Las áreas protegidas de Chile, Ministerio del Medio Ambiente, 2011. Sierralta L., R. Serrano. J. Rovira & C. Cortés (eds.), 35 pp.

### Agradecimientos:

*A Daniel Alvarez Latorre, Diego Flores Arrate y Rodrigo Guijón Buschmann, por sus valiosos aportes y comentarios*

Impreso en GRAFHKA IMPRESORES  
Santo Domingo 1862, Santiago  
[www.grafhika.cl](http://www.grafhika.cl)

*Impreso en Chile/Printed in Chile*

# LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE

División de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad  
Ministerio del Medio Ambiente, CHILE.  
Mayo, 2011

## INDICE

<b>CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
Presentación y estructura del documento .....	1
Antecedentes .....	2
Conservación del patrimonio ambiental y áreas protegidas.....	6
<b>CAPÍTULO 2: INSTITUCIONALIDAD PARA GESTIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE</b>	<b>9</b>
Sistema de Áreas Protegidas Silvestres del Estado (SNASPE).....	9
Reserva de Regiones Vírgenes .....	10
Santuarios de la Naturaleza .....	10
Parques y reservas marinas .....	11
Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos (AMCP-MU) .....	12
Zonas Húmedas de Importancia Internacional. Sitios RAMSAR.....	13
Reservas de la Biosfera.....	14
Instrumentos de Política.....	14
<b>CAPÍTULO 3: HOMOLOGACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS CHILENAS A LAS CATEGORÍAS DE LA UNION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN) .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO 4: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE....</b>	<b>21</b>
Análisis de la Superficie de Áreas Protegidas.....	21
Evolución histórica del número y superficie de áreas protegidas.....	23
Análisis de las áreas protegidas según homologación a categorías UICN .....	25
<b>CAPÍTULO 5: SÍNTESIS Y DESAFÍOS .....</b>	<b>30</b>

# CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

## ***Presentación y estructura del documento***

Crecientemente, la conservación de la biodiversidad depende tanto del marco regulatorio como político<sup>1</sup>. Uno de las modalidades más usadas a nivel mundial para proteger la biodiversidad ha sido la conservación *in situ*. De acuerdo con el Artículo 2º del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, por “*conservación in situ*”, se entiende la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Mundialmente la forma más común de conservación *in situ* ha sido el establecimiento de áreas protegidas. De este modo, las áreas protegidas contienen ecosistemas terrestres y/o marinos en donde se conserva por tiempo indefinido la diversidad biológica y otros recursos naturales, al igual que las características culturales asociadas a ellos. Geográficamente definidas y legalmente designadas, en las áreas protegidas se aplican diferentes grados de aislamiento a los ecosistemas y poblaciones que conservan<sup>2</sup>.

El presente documento es una síntesis de la historia, institucionalidad e información sobre las áreas protegidas de Chile. Contiene información sobre todos los tipos de iniciativas de protección del patrimonio ambiental en zonas marino-costeras y terrestres, emprendidas por la administración pública y una breve descripción de su institucionalidad.

Aquellas áreas o territorios que pueden ser considerados como áreas protegidas, de acuerdo a criterios utilizados internacionalmente, son descritas más detalladamente en términos de superficie y número de unidades. Además se realiza un análisis de su distribución regional.

Este esfuerzo de actualización, sistematización y análisis intenta contribuir al diseño de una nueva institucionalidad para la protección y uso sustentable del patrimonio natural del país.

---

<sup>1</sup> Sutherland et al. (2010): The identification of priority policy options for UK nature conservation. *Journal of Applied Ecology*, 47: 955-965

<sup>2</sup> Baena, M., S. Jaramillo y J.E. Montoya. 2003. Material de apoyo a la capacitación en conservación *in situ* de la diversidad vegetal en áreas protegidas y en fincas. Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos, Cali, Colombia.

## Antecedentes

La necesidad de una nueva institucionalidad para la gestión de las áreas protegidas de Chile ha sido discutida desde hace años en círculos especializados<sup>3</sup> debido a la constatación de una notable dispersión y sobreposición de competencias; multiplicidad de marcos normativos, categorías y figuras de protección; debilidad institucional asociada; escasez de recursos financieros y humanos destinados al tema; creciente interés privado en establecer y dedicarse a la administración de este tipo de usos del espacio acuático o terrestre; implicancias en restricciones a la inversión de algunas actividades productivas y de servicios, entre otras.

El Estado de Chile ha hecho importantes esfuerzos por proteger *in situ* especies y ecosistemas, principalmente, a través de la creación de parques, santuarios, reservas y monumentos naturales. Por su parte, desde hace un par de décadas el sector privado ha comenzado a aportar en esta tarea mediante iniciativas de conservación en áreas silvestres privadas<sup>4</sup>. El siguiente cuadro contiene un resumen de los hitos más importantes en la gestión de las áreas protegidas en Chile.

### Cuadro resumen de antecedentes de la gestión de áreas protegidas en Chile<sup>5</sup>

Año	Hito
1907	Establecimiento de la primera unidad de Área Protegida terrestre, la Reserva Forestal Malleco.
1912	Se crea la Inspección General de Bosques, Pesca y Caza
	Establecimiento de las Reservas Forestales Villarrica, Alto Bío – Bío y Llanquihue
1925	Se dicta la primera Ley de Bosques.
1925	La Inspección General de Bosques, Pesca y Caza creada en 1912 se radica en el entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Colonización
	Establecimiento del primer Parque Nacional “Benjamín Vicuña Mackenna”, el cual fue desafectado 4 años más tarde.
1926	Establecimiento del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, vigente hasta la actualidad.

<sup>3</sup> Ormazabal CS (1993) Review: The conservation of biodiversity in Chile. Revista Chilena de Historia Natural 66: 383-402; Simonetti J., P. Villarroel, C. Sepúlveda & A. Tacón, 2006. Diversidad Biológica, Cap. 4 en Informe País: Estado del medio ambiente en Chile 2005 GEO CHILE, Universidad de Chile-LOM.; Espinoza G. L. Contreras & E. Espinoza (2007) Informe Final de Consultoría: “Caracterización y Análisis de las Capacidades Institucionales para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas en Chile”, Proyecto PNUD-GEF-CONAMA “Creación de un Sistema Nacional Integral de Áreas Protegidas para Chile” [www.proyectogefsnap.cl](http://www.proyectogefsnap.cl); Castilla JC & S Gelcich (2008) Management of the loco (Concholepas concholepas) as a driver for selfgovernance of small-scale benthic fisheries. In: Chile. FAO Fisheries Technical Paper, Rome.

<sup>4</sup> Para más detalles véase [www.asiconservachile.cl](http://www.asiconservachile.cl), sitio de la Asociación Gremial de Áreas Protegidas Privadas (APP) de Chile., P. León-Lobos, M. Way, H. Pritchard, A. Moreira-Muñoz, M. León & F. Casado: Conservación ex situ de la flora de Chile en banco de semillas. Chloris Chilensis, Año 6, N° 1. <http://www.chlorischile.cl>

<sup>5</sup> Benoit I (1998). Áreas silvestres protegidas del Estado: Una visión histórica. Chile Forestal 162/212:2-12; Meza A. (2008) “Chile: Institucionalidad pública para la conservación de los bosques y su patrimonio natural y cultural”, en “Curso: Diseño de Políticas Públicas Forestales y Gestión Social” de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Chile.; Simonetti J., P. Villarroel, C. Sepúlveda & A. Tacón, 2006. Diversidad Biológica, Cap. 4 en Informe País: Estado del medio ambiente en Chile 2005 GEO CHILE, Universidad de Chile-LOM

1931	Se dicta una nueva Ley de Bosques, por parte del Ministerio de Tierras, Bienes Nacionales y Colonización.
1935-1945	Establecimiento de doce unidades de conservación, incorporándose las islas oceánicas.
1940	Se firma la “Convención para la protección de la flora y fauna y las bellezas escénicas de América”, también conocida como Convención de Washington”. En Chile la Convención de Washington entró en vigor el 10 de octubre de 1967. Su implementación estuvo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Actualmente, esta Convención ha perdido vigencia práctica, debido a los cambios que las herramientas de conservación han tenido durante las últimas décadas y al nacimiento de nuevos acuerdos internacionales medioambientales.
1958-1974	Se crean 61 unidades entre parques y reservas terrestres al alero del Ministerio de Agricultura.
1964	Se crea la Administración de Parques Nacionales y Reservas Forestales (APARFO), dentro del Ministerio de Agricultura, la cual administraba unas 3 millones de hectáreas.
1967	Se crea el SAG, a quien se le asignan, entre otras, las tareas de APARFO. Entra en vigencia la Convención de Washington
1970	Se promulga la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales, que establece las regulaciones para la creación de Santuarios de la Naturaleza, recomendados por el Consejo de Monumentos Nacionales y sancionados por el Ministerio de Educación <sup>6</sup> . Se crea la Corporación de Reforestación (COREF), corporación privada sin fines de lucro a la cual leyes especiales le dieron potestad y funciones públicas <sup>7</sup> y que en 1972 se modifica denominándola Corporación Nacional Forestal (CONAF). Sus principales tareas son el fomento forestal, el combate y control de incendios forestales y la administración de áreas protegidas terrestres. A la CONAF, dependiente del Ministerio de Agricultura, se integraron unidades dispersas en CORA, COREF, INDAP, CORFO, la división forestal del SAG, sus programas de control de incendios forestales y APARFO. A esa fecha ya había cerca de 10 millones de hectáreas bajo alguna modalidad de protección en Chile
1974	Se promulga el Decreto Ley 701, que regula la actividad forestal e incentiva la forestación.
1977	El Decreto Ley N° 1.939, sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, establece la facultad del Ministerio de Bienes Nacionales de destinar inmuebles fiscales a los órganos de la Administración del Estado. Sobre esa base, ese Ministerio realiza una autodesignación de predios fiscales para conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos: los también llamados Bienes Fiscales Protegidos.
1984	Se dicta la ley 18.362, que crearía el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), quedando supeditada la entrada en vigencia de dicha normativa a la promulgación de la ley 18.348, del mismo año, que crearía la “Corporación Nacional Forestal y de Protección de los Recursos Naturales Renovables”, como servicio público descentralizado, en reemplazo de la antigua CONAF. Sin embargo, esta ley nunca ha entrado en vigencia, porque su artículo 19 dispuso que lo hará “el día en que se publique en el Diario Oficial el decreto en cuya virtud el Presidente de la República disuelva la corporación de derecho privado denominada Corporación Nacional Forestal”, decreto que nunca ha sido dictado. En consecuencia, el SNASPE tampoco está legalmente vigente. Ese mismo año se dicta también la Ley N° 18.378, que faculta al Presidente para decretar, a través del Ministerio de Agricultura, áreas denominadas “distritos de conservación de suelos, bosques y aguas” (figura que no se ha utilizado hasta la fecha), así como la prohibición de cortar árboles en franjas de hasta 100 metros desde carreteras públicas y orillas de ríos y de lagos, así como en quebradas no susceptibles

<sup>6</sup> Esta norma fue modificada recientemente por la Ley 20.417/10, la cual establece que la Declaratoria la realiza el Ministerio de Medio Ambiente, una vez que la recomendación del Consejo de Monumentos sea refrendada por el Consejo de Sustentabilidad.

<sup>7</sup> Fernandez Bitterlich, Pedro. Análisis Crítico De La Nueva Institucionalidad Forestal. Rev. derecho (Valdivia). [online]. dic. 1999, vol.10, no.1 [citado 09 Febrero 2011], p.111-114. Disponible en: <[http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09501999000200010&lng=es&nrm=iso](http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09501999000200010&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 0718-0950.

	de aprovechamiento, cuando así lo requiera la conservación de la riqueza turística.
1990 en adelante	A principios de los 90, con las modificaciones a la Ley de Pesca, se desarrollan regulaciones asociadas a la conservación en espacios marinos, bajo la responsabilidad regulatoria de la Subsecretaría de Pesca y de fiscalización por parte del Servicio Nacional de Pesca. Entre las más importantes están las relativas a la creación de Parques y Reservas Marinas; y las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) <sup>8</sup> .
1994	La Ley N° 19.300 crea la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), entidad pública coordinadora encargada del diseño e implementación de la política pública en materia ambiental. Dicha ley, en sus artículos 34 y 35, asigna al Estado la administración de un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en referencia al SNASPE, y el fomento de áreas silvestres protegidas de propiedad privada.
1995	Entra en vigencia el “Convenio sobre la Diversidad Biológica” de las Naciones Unidas, ratificado por Chile mediante Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores y publicado el 6 de mayo de 1995. El Convenio, cuyo texto final fue firmado por 152 países y la Unión Europea, con ocasión de la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, entró en vigencia internacional en diciembre de 1993.
1997	Se establece la primera reserva marina legalmente constituida en Chile, La Rinconada, según D.S. N° 522/97 del Ministerio de Economía, donde se estipula que quedará bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca.
1999	Mediante D.S. N° 547 del Ministerio de Defensa Nacional se crea la primera Área Marina y Costera Protegida (AMCP), denominada “Parques Submarinos Coral Nui Nui, Motu Tautara y Hanga Oteo, Isla de Pascua”, sobre la base de las atribuciones de administración del borde costero de ese ministerio. A ella se han agregado otras cinco AMCP, tres de ellas en el marco del proyecto GEF-Marino iniciado en 2004.
2003	El Consejo Directivo de CONAMA, conformado por 13 Ministros de Estado, aprueba la Estrategia Nacional de Biodiversidad, la cual incluyó los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad que a la sazón se encontraban fuera de las áreas protegidas del Estado.  Se crea el primer Parque Marino, Francisco Coloane, ubicado entre las islas Santa Ines, Riesco y la península de Brunswick en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con una extensión de mar y costa de 67.000 Ha.
2004	El Fondo Mundial para el Medio Ambiente – FMAM (mecanismo de financiamiento de las Naciones Unidas, también conocido como GEF por sus siglas en inglés), aprueba el financiamiento del proyecto “Conservación de la biodiversidad de importancia mundial a lo largo de la costa chilena” (GEF-Marino). El proyecto, desarrollado por CONAMA y apoyado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), crea en Chile las primeras tres Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos.
2005	El Consejo Directivo de CONAMA aprueba la Política Nacional de Áreas Protegidas, cuyo principal objetivo es el establecimiento de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, marinas y terrestres e integre los esfuerzos públicos y privados.  Se inicia el proyecto GEF “Conservación de la biodiversidad en los Altos de Cantillana”, cerca de la ciudad de Santiago que crea una reserva privada en parte de su territorio.
2007	El Consejo Directivo de CONAMA aprueba el Plan de Acción de la Política Nacional de Áreas Protegidas.
2008	Tras 15 años de debate legislativo, se aprueba y entra en vigencia la Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.  En abril se inicia el Proyecto Sistema Regional de Áreas Protegidas GEF-SIRAP, tiene como objetivo crear el primer sistema regional de áreas silvestres protegidas públicas y privadas, para la conservación y uso sustentable del bosque lluvioso templado valdiviano. Es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), administrado en Chile por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ejecutado por CONAMA.
2009	Se inicia el denominado Proyecto GEF-SNAP, iniciativa ejecutada por CONAMA,

<sup>8</sup> Esta normativa también fue modificada recientemente por la Ley 20.417/10, otorgando facultades al Ministerio de Medio Ambiente sobre los Parques, Reservas Marinas y las Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos.



	financiada por el FMAM y apoyada por el PNUD para dotar a Chile de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuyo objetivo es generar un modelo de gestión institucional y financiero para las áreas protegidas terrestres y acuáticas, tanto públicas como privadas del país.
2010	<p>Entra en vigencia la Ley 20.417 que crea el Ministerio del Medio Ambiente y establece que el Presidente de la República deberá elaborar en el plazo de un año uno o más proyectos de Ley que cree el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y que establezca la CONAF pública.</p> <p>Se promulga el DS N°235 del Ministerio de Economía que decreta la creación del Parque Marino "Motu Motiro Hiva", primer área protegida marino-oceánica de Chile en torno a la Isla Salas y Gómez. El parque, de 15 millones de hectáreas, ha sido establecido para preservar los ecosistemas marinos en torno a la isla y los montes submarinos de la plataforma continental del cordón Salas y Gómez.</p> <p>Constitución de la Asociación Gremial de Áreas Protegidas Privadas de Chile<sup>9</sup>.</p>
2011	El ejecutivo envía al Congreso Nacional los proyectos de Ley para la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas y el Servicio Nacional Forestal.

En síntesis, la protección de espacios naturales en Chile tiene más de un siglo de tradición. No obstante, los antecedentes descritos muestran un marcado acento en la protección de espacios terrestres (mayoritariamente bosques), para resguardar insumos necesarios a la actividad productiva o elementos importantes en la regulación del agua dulce y la protección de los suelos.

En contraposición, la protección de espacios marinos y costeros ha tenido un desarrollo escaso, más reciente e inicialmente orientado a la conservación de los recursos pesqueros y el fomento productivo.

Lo anterior ha sido consecuencia de la falta de profundidad con la cual ha sido abordada la gestión de las áreas protegidas. En efecto, la preponderancia que ha tenido el paradigma preservacionista, reflejado en la Convención de Washington de los años 40, ha significado en la práctica que las áreas protegidas sean vistas como territorios aislados, excluyentes y de alto costo para el estado y los sectores de la economía que basan sus intereses en la utilización intensiva de los recursos naturales. La percepción del supuesto alto costo de las áreas protegidas no considera sólo los gastos de administración, sino que el supuesto costo alternativo para la sociedad, asociado a la eventual pérdida de oportunidades de negocio con esas tierras. Sin embargo, análisis recientes<sup>10</sup> demuestran que el aporte de los servicios ambientales provistos por las áreas protegidas chilenas son significativos en términos económicos.

La firma y ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la promulgación de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en los años 90, dieron un nuevo impulso a la conservación de nuestro patrimonio biológico<sup>11</sup>.

A partir de dichos lineamientos de política pública, se han realizado esfuerzos para priorizar lugares donde completar la protección de ecosistemas. Y el país ha impulsado proyectos financiados internacionalmente, para abordar los desafíos de

<sup>9</sup> [asiconservachile.org/index.php?id=21&tx\\_ttnews\[tt\\_news\]=7&cHash=728a0c7a34c443cb4c1675995a9f81e6](http://asiconservachile.org/index.php?id=21&tx_ttnews[tt_news]=7&cHash=728a0c7a34c443cb4c1675995a9f81e6)

<sup>10</sup> Figueroa, E. 2007. Sostenibilidad Financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Proyecto GEF/CONAMA/PNUD Creación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

<sup>11</sup> Pauchard, A. 1999. SNASPE: nuevos desafíos para la conservación biológica. Bosque Nativo. Junio: 5-10.



la conservación *in situ* y paralelamente han surgido iniciativas y propuestas de conservación privada.

En el último trienio se ha optado por crear un sistema que integre los esfuerzos de gestión de áreas protegidas y legislar al respecto para dotar al Estado de una institucionalidad acorde al desafío de proteger y usar sustentablemente su patrimonio natural.

## **Conservación del patrimonio ambiental y áreas protegidas**

En los años 90, con la promulgación de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente se definen los conceptos de Conservación del Patrimonio Ambiental y las Áreas bajo Protección Oficial. Más recientemente, con la promulgación de la Ley 20.417, se refuerzan los conceptos asociados a la conservación, se aclaran instrumentos ya contenidos en la Ley 19.300, como Planes de Manejo o lo concerniente a las especies amenazadas; se crean nuevos instrumentos; y se anuncia la creación de un Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas<sup>12</sup>.

Por otra parte, el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o SEIA (D.S. 95/2001), considera como área bajo protección oficial a *“Cualquier porción de territorio, delimitada geográficamente y establecida mediante acto de autoridad pública, colocada bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza y conservar el patrimonio ambiental”*.

La Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Ley N°19.300, en su Título 1, define la Conservación del Patrimonio Ambiental (en un texto que no fue modificado por la reciente Ley N°20.417), como *“el uso y aprovechamiento racional o la reparación, en su caso, de los componentes del medio ambiente especialmente aquellos propios del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objeto de asegurar su permanencia y su capacidad de regeneración”*. En ese mismo Título, se define medio ambiente como *“el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones”*. De este modo, la conservación del patrimonio ambiental constituiría la categoría más amplia de protección, incluyendo los componentes culturales y biológicos del medio ambiente.

Dicho de otro modo, las áreas bajo protección oficial pudieran ser aquellas cuyo objeto de conservación corresponden a espacios<sup>13</sup> bajo uso y aprovechamiento

---

<sup>12</sup> La Ley N° 20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entró en vigencia el 26 de Enero de 2010 y establece la creación del Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental. Además, el Artículo Octavo transitorio de dicha Ley, establece que *“dentro del plazo de un año desde la publicación de esta ley, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional uno o más proyectos de ley por medio de los cuales se cree el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y se transforme la Corporación Nacional Forestal en un servicio público descentralizado.”*

<sup>13</sup> Se incluye el concepto de espacio protegido para incluir los componentes ambientales subyacentes y suprayacentes de una superficie bajo protección oficial.

“racional” o contengan elementos “socioculturales”. A mayor abundamiento, un oficio de la Dirección Ejecutiva de CONAMA, N° 43.7 10 del 28 de diciembre del 2004 dirigido a sus Direcciones Regionales, informa del listado de áreas que son consideradas bajo protección oficial para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA). Considera entre éstas algunas áreas principalmente urbanas como los Monumentos Históricos, las Zonas Típicas o Pintorescas y las Zonas de Conservación Histórica.

Considerando lo anterior y la legislación vigente, que regula el establecimiento de áreas bajo protección oficial, las modalidades de protección del patrimonio ambiental en Chile serían aquellas señaladas en la tabla siguiente:

**Tabla N°1.**  
**Modalidades de Protección Oficial del Patrimonio Ambiental en Chile**

1	Reserva Nacional
2	Parque Nacional
3	Reserva de Regiones Vírgenes
4	Monumento Natural
5	Santuario de la Naturaleza
6	Parque Marinos
7	Reservas Marinas
8	Monumentos Históricos
9	Zonas Típicas o Pintorescas
10	Zonas de Interés Turístico
11	Zona de Conservación Histórica
12	Áreas de Preservación Ecológica
13	Sitios Ramsar
14	Acuíferos Regiones I, II y XV
15	Reservas Forestales
16	Bienes Nacionales Protegidos
17	Áreas Marinas Costeras Protegidas
18	Espacios costero marinos de pueblos originarios
19	Áreas de Prohibición de Caza
20	Lugares de Interés Histórico/Científico
21	Áreas de Protección para la Conservación de la Riqueza Turística
22	Áreas de Desarrollo Indígena
23	Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos
24	Reserva de la Biosfera
25	Sitios del Patrimonio Mundial de la Humanidad
26	Zona de Uso Preferente Borde Costero
27	Área Preferencial para la Pesca Recreativa
28	Zonas o Áreas Especiales
29	Zonas Marinas Especialmente Sensibles
30	Zonas Santuario de la Convención Ballenera
31	Áreas de Protección de la Ley de Bosques y de la Ley de Bosque Nativo
32	Zona de Protección Costera

Del listado de la Tabla N°1 es posible distinguir a aquellas modalidades de protección que preferentemente están destinadas a la conservación de la biodiversidad, para lo cual es necesario señalar que se entiende por un espacio o área protegida. Para ello se ha adoptado la definición de área protegida del Convenio sobre Diversidad Biológica (en adelante “el Convenio”, o CBD por su sigla en inglés), del cual Chile forma parte desde 1994<sup>14</sup>. El Convenio establece que la conservación in situ se entiende como: “la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables

<sup>14</sup> Chile ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica ([www.cdb.int](http://www.cdb.int)), el 9 de Septiembre de 1994 mediante Decreto Supremo N°1963 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que fue publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de Mayo de 1995.

de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas”. Es decir, considera especies y ecosistemas en entornos naturales, pero no excluye la conservación de especies domesticadas en entornos donde estas crecen (ambientes con expresiones socioculturales como pueden ser paisajes rurales).

Además, el texto del CBD establece que “por área protegida se entiende un área definida geográficamente, que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”.

Adicionalmente, es posible aplicar un concepto más restrictivo de área protegida, es decir aquellas que se circunscriban, de forma prioritaria, a conservar especies y ecosistemas silvestres o en condiciones cercanas a lo natural. En ese sentido, la reciente definición de la UICN, institución internacional, que asesora el CBD y es especializada en conservación, señala que un área protegida es: “Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados”<sup>15</sup>.

De acuerdo a esa definición, corresponden a áreas protegidas las que prioritariamente busquen conservar la naturaleza y de forma subsidiaria a los valores culturales y serían un subconjunto de aquellas que responden a la definición de área protegida de la CBD. En consideración a ello, es posible seleccionar, de las modalidades de protección oficial del patrimonio ambiental consignadas en la Tabla N°1, aquellas orientadas a la conservación in situ de la biodiversidad. La Tabla N°2 contiene un listado de modalidades de protección oficial chilenas que cumplirían con los criterios del CBD. Es decir, destinadas preferentemente a alcanzar objetivos de conservación de la biodiversidad.

**Tabla N°2. Áreas del patrimonio ambiental bajo protección oficial consideradas como áreas protegidas para la protección de la biodiversidad**

1.	Parque Nacional*
2.	Reserva Nacional*
3.	Monumento Natural*
4.	Reserva de Regiones Vírgenes**
5.	Santuario de la Naturaleza
6.	Parque Marino
7.	Reserva Marina
8.	Áreas Marinas Costeras Protegidas

\* Integran el actual Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).

\*\* No existen áreas declaradas en esta categoría en Chile.

<sup>15</sup> Dudley, N. (Editor) (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Gland, Suiza: UICN. x + 96pp.

## CAPÍTULO 2: INSTITUCIONALIDAD PARA GESTIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE

El presente capítulo aporta una visión sinóptica sobre la institucionalidad para la protección del patrimonio ambiental y natural de Chile. El objetivo es describir el estado del arte, los marcos regulatorios y definiciones de los tipos de áreas protegidas para la biodiversidad anteriormente señaladas en la Tabla N°2, que pudieran ser las que más se ajustan a las definiciones del Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (CBD) y de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

### ***Sistema de Áreas Protegidas Silvestres del Estado (SNASPE)***

La Corporación Nacional Forestal (CONAF), dependiente del Ministerio de Agricultura, actualmente administra el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), que corresponde a una porción significativa de los ambientes silvestres terrestres o acuáticos que el Estado protege y maneja para lograr su conservación. Este sistema está formado por 3 categorías de manejo: Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales. ([www.conaf.cl](http://www.conaf.cl))

El SNASPE abarca una superficie levemente superior a 14 millones de hectáreas, lo cual corresponde aproximadamente a un 18% de Chile continental. Cabe señalar, que la meta establecida por el Convenio sobre Diversidad Biológica de Naciones Unidas estableció como meta, que un 10% de los ecosistemas de cada país estuviesen bajo protección al año 2010. Sin embargo, la distribución territorial del sistema no es homogénea, pues más de un 84% de la superficie protegida por el SNASPE se encuentra entre las regiones australes de Aysén y Magallanes, mientras que en Chile Central las regiones de Coquimbo, del Maule y Metropolitana de Santiago tienen menos de 1% de su territorio incluido en el SNASPE<sup>16</sup>.

El SNASPE quedó establecido mediante la Ley 18.362 de 1984 del Ministerio de Agricultura. No obstante, dicho cuerpo legal no ha entrado en vigencia debido a que se encuentra supeditada a la existencia de la institucionalidad forestal, propuesta ese mismo año a través de la Ley 18.348, que aún se encuentra pendiente. Por ello, las áreas protegidas terrestres chilenas siguen sustentándose legalmente en la Ley de Bosques de 1931, en la Convención de Washington de 1967 (D.S. N°31 de MINREL) y en el D.L. N°1.939 de 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado<sup>17</sup>.

La Ley N°19.300 de 1994, aunque menciona la existencia del SNASPE, no lo reglamenta. De este modo, este sistema sólo ha existido como organización administrativa desarrollada por CONAF. A continuación, se describen las

---

<sup>16</sup> Benoit I (1998). Áreas silvestres protegidas del Estado: Una visión histórica. Chile Forestal 162/212:2-12

<sup>17</sup> Simonetti J., P. Villarroel, C. Sepúlveda & A. Tacón, 2006. Diversidad Biológica, Cap. 4 en Informe País: Estado del medio ambiente en Chile 2005 GEO CHILE, Universidad de Chile-LOM.;

características generales de cada tipo de área protegida comprendida en el SNASPE<sup>18</sup>:

- Parque Nacional: Área generalmente extensa, donde existen diversos ambientes únicos o representativos de la diversidad ecológica natural del país, no alterados significativamente por la acción humana, capaces de auto perpetuarse.
- Reserva Nacional: Área de conservación y protección del recurso suelo y de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres, la mantención o mejoramiento de la producción hídrica, y el desarrollo y aplicación de tecnologías de aprovechamiento racional de la flora y la fauna.
- Monumento Natural: Área destinada a la preservación de muestras de ambientes naturales y de rasgos culturales y escénicos asociados a ellos, y, en la medida compatible con esto, la realización de actividades de educación, investigación o recreación

### ***Reserva de Regiones Vírgenes***

De acuerdo a la Convención para la Protección de la Flora y Fauna y las Bellezas Escénicas de América de 1940<sup>19</sup>, también conocida como Convención de Washington, esta figura de protección corresponde a una región administrada por los poderes públicos, donde existen condiciones primitivas naturales de flora, fauna, vivienda y comunicaciones, con ausencia de caminos para el tráfico de motores y vedada a toda explotación comercial.

No obstante que este tipo de área protegida se encuentra plenamente vigente, en Chile no existe ninguna unidad establecida a través de esta figura de protección.

### ***Santuarios de la Naturaleza***

Este tipo de área protegida es establecida actualmente por el Ministerio de Medio Ambiente. El Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a la Ley 17.288/70 modificada por la Ley 20.417, confecciona un informe sobre la propuesta de un nuevo Santuario, luego lo envía al Ministerio de Medio Ambiente, quien lo remite a pronunciamiento por parte del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. El Ministerio de Medio Ambiente mantiene la custodia general de estas áreas (públicas o privadas).”Son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuya conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado”<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> Rovira J., Ortega D., Álvarez D. & Molt K. CONAMA, 2008. Capítulo “Áreas Protegidas en Chile. en Biodiversidad de Chile: Patrimonio y Desafíos, Segunda Edición, Editorial Ocholibros, 639 pp.

<sup>19</sup> La convención de Washington fue ratificada por Chile el 4 de octubre de 1967 por el Decreto N° 531 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>20</sup> Artículo 31, Ley 17.288.

## **Parques y reservas marinas**

La Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura<sup>21</sup> y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está en el D.S. 430/91 de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, establece las figuras de : Parques Marinos y Reservas Marinas.

Estas figuras de la Ley de Pesca, cuya creación era inicialmente conducida por la Subsecretaría de Pesca, son administradas actualmente por el Servicio Nacional de Pesca, (SERNAPESCA), ambos dependientes del Ministerio de Economía. La creación de este tipo de áreas protegidas fue modificada por la Ley 20.417 que crea el Ministerio del Medio Ambiente y le otorga a éste último la facultad de establecerlas.

Estas áreas son declaradas para limitar el acceso a las actividades pesqueras y otras que impliquen impactos negativos sobre el ecosistema y sus recursos. Se establecen prohibiciones y medidas de administración de recursos hidrobiológicos, tales como la veda biológica por especie, la prohibición de captura temporal o permanente, fijación de cuotas anuales de captura, declaración de áreas específicas de preservación.

Los Parques Marinos son áreas marinas específicas y delimitadas destinadas a preservar unidades ecológicas de interés para la ciencia y cautelar áreas que aseguren la mantención y diversidad de especies hidrobiológicas, como también aquellas asociadas a su hábitat. En ellos, no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de observación, investigación o estudio. Por su parte, las Reservas Marinas corresponden a áreas de resguardo de los recursos hidrobiológicos con el objeto de proteger zonas de reproducción, caladeros de pesca y áreas de repoblamiento por manejo. Actualmente, estas áreas están bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca y sólo pueden efectuarse en ellas actividades extractivas por períodos transitorios previa resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca.

En el Artículo N°48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura también se incluyen las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, comúnmente denominadas con la sigla AMERB. Aunque dichas áreas no fueron diseñadas como áreas protegidas<sup>22</sup>, en algunos casos han demostrado conservar adecuadamente los recursos manejados<sup>23</sup>.

Existen también áreas de reservas genéticas, identificadas como áreas ubicadas en aguas marinas o continentales, en las que se establecen limitaciones en cuanto a las especies o métodos de captura de recursos hidrobiológicos. A modo

---

<sup>21</sup> [www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl)

<sup>22</sup> Véase Castilla, J.C. 1996. La futura Red Chilena de Parques y reservas Marinas y los conceptos de conservación, preservación y manejo en la legislación nacional. Revista Chilena de Historia Natural. 69: 253 - 270.

<sup>23</sup> Navarrete S., S. Gelcich & JC Castilla 2010 Monitoreo de largo plazo en el ecosistema marino costero de Las Cruces, Chile: Definiendo líneas base para construir alfabetización ecológica en un mundo que cambia, Revista Chilena de Historia Natural 83: 143-157; Fernandez M & JC Castilla (2005) Marine conservation in Chile: Historical perspective, lessons, and challenges. Conservation Biology 19: 1752-1762.

de ejemplo existe la Reserva Marina del Ostión del Norte en la Rinconada (ubicada a los pies del Cerro Moreno, Antofagasta)<sup>24</sup>. Otros autores<sup>25</sup> señalan que bajo la Ley 5.760/34 y el DS 887/84 del Ministerio de Defensa Nacional, anteriores a la Ley 18.892/89 General de Pesca y Acuicultura, se han establecido dos reservas genéticas en Chiloé para proteger poblaciones de mejillones y ostras.

Los Santuarios de la Naturaleza, Parques y Reservas Marinas forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a contar de la entrada en vigencia de la Ley 20.417<sup>26</sup>.

### **Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos (AMCP-MU)<sup>27</sup>**

De acuerdo a la descripción de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas de Múltiples Usos (AMCP-MU) que hace la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, éstas son el espacio que incluye porciones de agua y fondo marino, rocas, playas y terrenos de playa fiscales, flora y fauna, recursos históricos y culturales que la ley u otros medios eficientes colocan en reserva para proteger todo o parte del medio así delimitado. Este tipo de área se usa a nivel mundial para conservar la biodiversidad, proteger las especies marinas en peligro, reducir los conflictos de uso, generar instancias de investigación y educación; y desarrollar actividades comerciales y recreativas. Asimismo, otro objetivo de estas áreas es la conservación del patrimonio histórico-cultural marino y costero de las comunidades que las habitan para el desarrollo sostenible del turismo, la pesca y la recreación.

Las AMCP-MU han sido establecidas, combinando atribuciones legales de la Subsecretaría de Marina (D.F.L. 340/60, sobre concesiones marítimas) y del Ministerio de Bienes Nacionales (Ley 1939/77); base de la afectación de los territorios marinos y terrestres. La administración de las AMCP-MU queda a cargo de unidades de administración público-privada con participación del Gobierno Regional y entidades locales sin fines de lucro.

En la actualidad, en Chile existen tres AMCP-MU, ubicadas en cada una de las tres macroregiones biogeográficas del país a, saber:

- Punta Morro- Río Copiapó, Región de Atacama, declarada en agosto de 2004.
- Lafken Mapu Lahual, comuna de Río Negro, Región de Los Lagos, declarada en octubre de 2005.

---

<sup>24</sup> D.S. N° 522, de 15 de septiembre de 1997.

<sup>25</sup> Espinoza G. L. Contreras & E. Espinoza (2007) Informe Final de Consultoría: “Caracterización y Análisis de las Capacidades Institucionales para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas en Chile”, Proyecto PNUD-GEF-CONAMA “Creación de un Sistema Nacional Integral de Áreas Protegidas para Chile” [www.proyectogefsnap.cl](http://www.proyectogefsnap.cl)

<sup>26</sup> Véase los artículos 70 y 71 de la Ley 19.300 modificada por la Ley 20.417.

<sup>27</sup> La primera AMCP-MU se estableció con anterioridad al Proyecto GEF-Marino (<http://www.conama.cl/gefmarino>). No obstante, en el marco de dicha iniciativa se consolidaron como instrumento de protección y uso sustentable



- Francisco Coloane, Isla Carlos III, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, declarada en agosto del 2003.

Además, existen tres unidades también denominadas áreas marino-costeras protegidas (AMCP), entre las que se cuentan los Parques Submarinos de Rapa-Nui, el Centro Científico de la Fundación Huinay<sup>28</sup>, en el Fiordo Comau, Comuna de Palena, perteneciente a Endesa Chile y la Universidad Católica de Valparaíso; y la Estación Costera de Investigaciones Marinas (ECIM), ubicada en Las Cruces, Chile central, un laboratorio de investigación y docencia de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), que tiene asociada un Área Marina Costera Protegida (AMCP)<sup>29</sup>.

### **Zonas Húmedas de Importancia Internacional. Sitios RAMSAR**

La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, llamada la Convención de Ramsar, es un tratado intergubernamental de los años 70, orientado a la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos<sup>30</sup>.

Desde 1981 en que Chile ratificó la Convención Ramsar<sup>31</sup> a agosto de 2010 se han establecido 12 sitios, correspondientes a humedales con aguas dulces y saladas, continentales y costeras, que suman unas 110 mil hectáreas. Cabe señalar que 9 ellos se encuentran dentro de unidades del SNASPE.

Este tipo de figura de protección incluye áreas, que por sus funciones ecológicas son consideradas como reguladoras de los regímenes de agua y como regiones que favorecen la conservación de una flora y de una fauna característica. Su principal objetivo es velar por su preservación y adoptar medidas de protección de las aves acuáticas que las habitan, o las migratorias que las ocupan temporalmente. Se considera la conservación de áreas húmedas, ciénagas, pantanos, áreas de musgo o agua, naturales o artificiales, permanentes o temporales, de aguas estáticas o corrientes, dulces o saladas, incluyendo zonas de agua de mar cuya profundidad no exceda de 6 metros durante la marea baja - como hábitat de aves acuáticas.

Debido a lo anterior, la administración de la mayoría de los sitios Ramsar se encuentra bajo administración de la CONAF, quedando 2 sitios bajo la administración de propietarios privados y uno bajo la tuición del Ministerio del Medio Ambiente. No es claro el control que ejercen las entidades estatales en los sitios Ramsar que se encuentran fuera del SNASPE.

---

<sup>28</sup> [www.fundacionhuinay.cl](http://www.fundacionhuinay.cl)

<sup>29</sup> [www.ecim.cl](http://www.ecim.cl)

<sup>30</sup> [www.ramsar.org](http://www.ramsar.org)

<sup>31</sup> La Convención Ramsar fue aprobada en Chile como Ley de la República en septiembre de 1980 y promulgada como tal a través del Decreto Supremo N° 771 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## **Reservas de la Biosfera**

Como parte del proyecto "El Hombre y la Biosfera" (MAB, Man and Biosphere)<sup>32</sup> de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) los países seleccionan áreas geográficas representativas de los diferentes hábitats del planeta, abarcando tanto ecosistemas terrestres como marítimos, que se denominan Reservas de la Biosfera<sup>33</sup>.

De acuerdo a la citada convención, las reservas de la biosfera deben cumplir con tres funciones complementarias: una función de conservación para proteger los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes; una función de desarrollo, a fin de promover un desarrollo económico y humano sostenible; y una función de apoyo logístico, para respaldar y alentar actividades de investigación y educación. Estas áreas consideran una zona núcleo de preservación, y zonas de amortiguación y transición, en las cuales se permite la existencia de población humana y la realización de actividades económicas aplicando criterios de conservación y protección de la biodiversidad<sup>34</sup>.

En Chile existen ocho áreas designadas Reservas de la Biosfera (con un poco más de 7,3 millones de ha), todas las cuales tienen, como zonas núcleo, algunas unidades de Parques y Reservas Nacionales pertenecientes al SNASPE y, en su alrededor, cuentan con zonas de amortiguación y transición, que se encuentran fuera del SNASPE.<sup>35</sup>

## **Instrumentos de Política**

Dentro del marco institucional, que rige actualmente el establecimiento y administración de las áreas protegidas de Chile, cabe señalar que en el año 2007, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó la Política Nacional de Áreas Protegidas (PNAP). Dicho instrumento apunta a la creación e implementación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que integre los ámbitos público, privado, terrestre y acuático, y que avance hacia el objetivo de protección de al menos 10%, de la superficie de los ecosistemas relevantes, armonizándolos con el desarrollo económico del país y la mejor calidad de vida de sus habitantes, mediante la integralidad de los esfuerzos públicos y privados.

Esta política, constituye el marco orientador para la concreción de una estrategia de gestión de las Áreas Protegidas, bajo un enfoque moderno y efectivo de conservación de la naturaleza, en un escenario de crecientes expectativas en esta materia, tanto locales como internacionales.

---

<sup>32</sup> Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, ratificada por Chile por el D.S. 259/80 del Ministerio de Relaciones Exteriores

<sup>33</sup> Meynard F 2002. ¿Qué es una Reserva de la Biosfera? En: Elórtégui S & A Moreira Muñoz (eds.) Parque Nacional La Campana: origen de una Reserva de la Biosfera en Chile central. Taller La Era, pp. 162-167.

<sup>34</sup> Rovira J., Ortega D., Álvarez D. & Molt K. CONAMA, 2008. Capítulo "Áreas Protegidas en Chile. en Biodiversidad de Chile: Patrimonio y Desafíos, Segunda Edición, Editorial Ocho libros, 639 pp.

<sup>35</sup> Espinoza G., L. Contreras & E. Espinoza, 2007. Informe Final de Consultoría "Caracterización y Análisis de las Capacidades Institucionales para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas en Chile" PROYECTO CONAMA / GEF-PNUD CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL INTEGRAL DE ÁREAS PROTEGIDAS PARA CHILE FASE PREPARATORIA (PDF-B). Disponible en: <http://www.proyectogefsnap.cl/documentos/Analisis%20Capacidades%20Institucionales.pdf>

A raíz de la implementación de la PNAP, actualmente se está desarrollando el Proyecto “Creación de un Sistema Nacional Integral de Áreas Protegidas para Chile”, el cual cuenta con financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y cuyo objetivo principal es el diseño e implementación inicial de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas financieramente sustentable<sup>36</sup>.

Asimismo, siguiendo el mandato establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.417, con fecha 26 de enero de 2011 el Presidente de la República envió al Congreso Nacional dos proyectos de ley. El primero tiene por objeto la creación del Servicio Nacional Forestal, que reemplazará a la CONAF, como servicio público descentralizado a cargo del fomento de la actividad forestal y del cuidado de los recursos forestales. El segundo proyecto de ley regula la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas (SBAP) y del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.

Sin perjuicio del resultado definitivo, que arroje la tramitación legislativa, en este segundo proyecto se encomiendan al SBAP las funciones relativas a la conservación de la biodiversidad terrestre y acuática, tanto al interior como fuera de las áreas protegidas. El Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, concebido en el proyecto, busca integrar tanto las áreas silvestres protegidas del Estado, administradas por el SBAP, como las áreas protegidas de propiedad privada que adhieran al Sistema, cuya creación deberá ser fomentada por ese Servicio, quedando además sujetas a su supervisión. Las áreas protegidas públicas y privadas continuarían así, como una herramienta principal para la conservación *in situ*, siendo complementadas además por otros instrumentos de gestión a cargo del mismo Servicio, como son los planes de recuperación, conservación y gestión de especies nativas, y los planes de prevención, control, contención y erradicación de especies exóticas invasoras. Todo ello, busca también adecuar las recientes modificaciones a la institucionalidad ambiental, con las metas de conservación fijadas por la Conferencia de Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, celebrada en Nagoya, Japón, en octubre de 2010.

---

<sup>36</sup> [www.proyectogefsnap.cl](http://www.proyectogefsnap.cl)

## CAPÍTULO 3: HOMOLOGACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS CHILENAS A LAS CATEGORÍAS DE LA UNION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN)

A través de su Comisión Mundial de Áreas Protegidas, la UICN ha dado asesoramiento internacional sobre la clasificación de las áreas protegidas desde hace casi un cuarto de siglo<sup>37</sup>. Así, la UICN ha desarrollado un sistema de clasificación de áreas protegidas, que constituye un estándar global para la planificación, establecimiento y gestión de áreas protegidas<sup>38</sup>.

En este capítulo, se propone una homologación de las áreas protegidas de Chile a las categorías de la UICN. Aunque esta propuesta debe considerarse un primer paso oficial por aunar conceptos y criterios, algunos esfuerzos en este sentido ya se han realizado en Chile<sup>39</sup>.

Para facilitar su interpretación, la UICN ha definido el concepto de área protegida como: “Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados”. Para homologar los tipos de áreas protegidas chilenas al sistema de categorías UICN, el primer paso consiste en determinar si el espacio concreto cumple esta condición, y el segundo en decidir la categoría más adecuada.

Cabe señalar aquí, que proteger adecuadamente muestras significativas de los ecosistemas y especies, especialmente las endémicas y amenazadas, requiere establecer restricciones o condiciones a los usos actuales del territorio, de cuerpos de agua dulce y de mar. Sin embargo, en buena parte de esos espacios, no es posible prescindir de actividades humanas extractivas, especialmente de las ya establecidas. Aquello es especialmente crítico para la biodiversidad marina costera, la dulceacuícola y los ecosistemas de la Zona Central de nuestro país<sup>40</sup>. De este modo, para una adecuada gestión del patrimonio natural del país será necesario considerar todas las categorías mencionadas por la UICN y el esfuerzo de muchos actores.

---

<sup>37</sup> [www.unep-wcmc.org/protected\\_areas](http://www.unep-wcmc.org/protected_areas)

<sup>38</sup> Dudley, N. (Editor) (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Gland, Suiza: UICN. x + 96pp. disponible en <http://data.iucn.org/dbtw-wpd/edocs/PAPS-016-Es.pdf>

<sup>39</sup> Bermúdez, J. y Hervé, D. 2008. Propuesta de Homologación y Ampliación de Categorías de Manejo y Protección para la Conservación de las Áreas Marinas y Costeras”. Informe Final. Gobierno de Chile, Comisión Nacional del Medio Ambiente. 172 pp.; Biodiversa, 2009. Estudio de Homologación de Categorías de Manejo de Áreas Protegidas en el ámbito terrestre, en relación a las actuales figuras de protección oficial”. Informe final. Gobierno de Chile, Comisión Nacional del Medio Ambiente. 65 pp.

<sup>40</sup> [www.biodiversityhotspots.org](http://www.biodiversityhotspots.org)

Si se consideran las 8 figuras de protección de la Tabla 2 y se someten al escrutinio de la definición y criterios de las categorías de áreas protegidas de la UICN, se obtiene el listado señalado en la Tabla 3. En la tercera columna de dicha Tabla se propone la categoría UICN que se considera más cercana a la casuística chilena, aunque debe entenderse la necesidad futura de hacer el ejercicio caso a caso. En efecto y sin alcanzar un análisis muy detallada, es posible señalar que en cada una de las figuras escogidas hay una importante diversidad de casos, pudiendo, por ejemplo, encontrar que dentro de las áreas denominadas en Chile Parque Nacional, hay áreas que pudieran ajustarse a una categoría Ia, II y en algunos casos a la categoría V.

Se trata de modalidades de protección, que actualmente existen, principalmente en espacios fiscales o “bienes nacionales de uso público”, que pudieran ajustarse a la definición de área protegida de UICN, aunque casi todas requieren una validación detallada o aspectos que relativizan el apego a esa definición. Si se analiza más en detalle las figuras, surge por una parte la expresión real de las modalidades de protección y por otra lo que permite la normativa vigente. Considerando esto, en el caso chileno, surgen tres grupos de figuras de protección al homologarlas a las categorías UICN.

El primer grupo corresponde a figuras o modalidades de protección que se expresan, en la práctica, con relativa alta restricción a las actividades humanas, principalmente extractivas. La más estricta proviene de la Ley de Pesca y Acuicultura (Parque Marino) y las otras están contenidas en la Convención de Washington. De acuerdo a dicha Convención, los Parques Nacionales protegen bellezas escénicas, flora y fauna, sin mencionar biodiversidad, concepto acuñado décadas más tarde, que comprende más componentes naturales. Los Monumentos Naturales pueden ser objetos históricos, plantas o animales, además de espacios terrestres o marinos.

Por otra parte, cabe señalar que la implementación de cualquiera de esas figuras no necesariamente garantiza la protección de los ecosistemas dulceacuícolas, que se encuentran al interior de esas áreas, porque hasta ahora se ha interpretado jurídicamente que los bienes fiscales que pasan a ser protegidos son estrictamente terrestres. Los cuerpos de agua suelen ser, como el mar, bienes nacionales de uso público, y por tanto, fuera del dominio fiscal y sujeto a otras regulaciones.

El segundo grupo de modalidades de protección tiene menos restricciones a la actividad humana. Por ejemplo, algunas de ellas, permiten una actividad extractiva, de tipo comercial, de componentes de la biodiversidad, pero resguardando en una alta proporción los hábitats y especies presentes. En este grupo se incluyen las Reservas Nacionales, que también se basan en la Convención de Washington y permiten la utilización de las riquezas naturales de modo controlado. Aunque la mayoría de sus expresiones en Chile se ajustan a la categoría IV de UICN, hay reservas que pudieran clasificarse en las categorías Ia y también VI. Al igual que los Parques Nacionales y los Monumentos Naturales, están bajo el control y vigilancia de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), financiada principalmente por el estado.

Los Santuarios de la Naturaleza son creados por la Ley de Monumentos Nacionales N° 17.288 y en su expresión práctica suelen ajustarse a la categoría IV de la UICN, aunque pueden encontrarse algunos casos desde la Ib hasta la V. Por su parte, las Reservas Marinas son una modalidad para proteger “recursos hidrobiológicos”, según la Ley de Pesca ya mencionada. Y así, se han implementado hasta ahora, como áreas de uso controlado de especies marinas de importancia comercial, no permitiendo una extracción intensiva, que en todos los casos está asociada a la pesca artesanal. La ley no es clara en considerarlas como un instrumento para la protección de la biodiversidad marina y la intervención permitida en el área depende de su Plan de Administración, habiendo sólo una de las cinco unidades que lo tiene. Las Reservas Marinas también pueden implementarse en ambientes dulceacuícolas, según lo contempla la ley, aunque no hay ninguna de ese tipo. Este tipo de área protegida chilena se ajustaría, en general, a una categoría IV de la UICN, aunque las habría de categoría VI.

En el tercer grupo de áreas protegidas, se han agrupado aquellas consideradas más cercanas a la definición y criterios de las categorías V y VI de UICN, aunque al igual que las anteriores, pueden existir unidades específicas que coincidan con otras categorías en algunas inconsistencias. La primera de ellas corresponde a las Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos, figura de protección recogida por la Ley 20.417/10, bajo la tuición del Ministerio de Medio Ambiente. Como en otros casos, permiten actividades pesqueras de baja intensidad y turismo, según lo establezca su Plan de Administración. Existen dos de estas áreas con condiciones de protección estricta y bajo control y vigilancia de centros de investigación científica, aunque en las otras se desarrollan actividades de pesca artesanal y turismo.

Otras figuras utilizadas en Chile para el fomento productivo, que accesoriamente tendrían objetivos de conservación y que podrían adscribirse a este grupo son: los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) y las Áreas Preferenciales para la Pesca Recreativa.

Los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios buscan conservar formas tradicionales de uso de espacios costeros marinos y se asignan a comunidades indígenas. Cuando el uso incluye la extracción o afectación de especies, que allí habitan, los usuarios deben cumplir un Plan de Manejo, que exige la conservación de la Biodiversidad allí existente. Es el Servicio Nacional de Pesca quien debe controlar y vigilar esas áreas, aunque aún no se ha creado ninguna.

Las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos son áreas asignadas a asociaciones de pescadores artesanales, con el fin de otorgarles derechos de exclusividad para el aprovechamiento sostenible de algunas de las especies bentónicas, que allí existan de modo natural, conservando inalterables las otras especies del fondo marino. Aunque las especies que habitan la columna de agua no están sujetas al régimen de manejo sostenible, aparentemente suelen verse

favorecidas por la protección de las bentónicas<sup>41</sup>. El control y la vigilancia directa son realizados por los propios pescadores artesanales y la supervigilancia por SERNAPESCA. Los resultados en la implementación de sus Planes de Manejo sostenibles y, por ende, en la conservación de la biodiversidad, no ha sido objeto de estudios que abarquen al universo de las más de 700 áreas de este tipo ya existentes a lo largo del litoral chileno.

Las Áreas Preferenciales para la Pesca Recreativa son de las pocas herramientas de este tipo que permiten proteger específicamente especies nativas y exóticas y sus hábitats dulceacuícolas, aunque son aplicables también a espacios marinos. Establecidas por la Ley 20.256/2008<sup>42</sup>, fueron pensadas para resguardar partes de cuerpos de agua para la pesca recreativa sostenible y conservar el hábitat y las especies que allí viven. Las dulceacuícolas son creadas por los Gobiernos Regionales y quedan bajo el control y vigilancia del municipio respectivo, debiendo concesionarse.

Las Reservas Forestales se regían por el D.S. 1.939/1977. La Ley 20.283/2008 las convirtió todas en Reservas Naturales. Ocupaban bienes fiscales y se destinaban para “cuidado y protección de bosques y del medio ambiente, la preservación de especies animales y vegetales y en general, la defensa del equilibrio ecológico”. Las primeras fueron creadas como reservorio de madera y cuidado de la parte alta de cuencas. Aunque muchas de ellas tenían partes del territorio con manejo forestal, la mayor proporción de su territorio ocupaba espacios naturales con diversidad y abundancia de especies. Están bajo el control y vigilancia de CONAF.

---

<sup>41</sup> Castilla, J.C.; Gelcich, S. 2007b. “Chile: Experience with Management and Exploitation Areas for Coastal Fisheries as Building Blocks for Large Scale Marine Management”. En: The World Bank. 2006. Scaling Up Marine Management. The Role of Marine Protected Areas. Pp. 45-57.

<sup>42</sup> LEY 20.256 que establece Normas sobre Pesca Recreativa. 31 de enero de 2008.  
<http://www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-20256/HL20256.pdf>



**Tabla N°3. Homologación de áreas protegidas chilenas a las categorías de la UICN**

TIPO DE ÁREA PROTEGIDA CHILENA	CATEGORÍA UICN (RANGO DE OCURRENCIA EN CHILE)	CATEGORÍA UICN MODAL	PRINCIPAL OBJETIVO DE LA CATEGORÍA MODAL
Parque Marino	Ia	Ia	Proteger biodiversidad no perturbada, permitiendo visitas muy controladamente
Reserva de Regiones Vírgenes	(no han sido declaradas)	Ib	Proteger la integridad ecológica de áreas naturales no perturbadas significativamente por actividades humanas, permitiendo visitas.
Parque Nacional	Ia-II-III-IV-V	II	Para oportunidades espirituales, científicas, educativas, recreativas y de visita que sean ambiental y culturalmente compatibles
Monumento Natural	II-III	III	Proteger rasgos específicos, naturales, sobresalientes, la biodiversidad y los hábitats asociados a ellos.
Reserva Nacional	Ia-II-III-IV-VI	IV	Mantener, conservar y restaurar especies y hábitats.
Santuario de la Naturaleza	Ib-II-III-IV-V		
Reserva Marina	IV-VI		
		V	Proteger y mantener paisajes terrestres/marinos importantes y la conservación de la naturaleza y valores culturales asociados
Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos	IV-VI	VI	Proteger los ecosistemas naturales y usar los recursos naturales de forma sostenible.

## CAPÍTULO 4: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE

A partir de la información digital y cartográfica disponible en la División de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, se realizó un análisis espacial y estadístico de las áreas consideradas en el presente documento como áreas protegidas para la protección de la biodiversidad (Tabla N°2).

Cabe señalar que dentro de las figuras analizadas, las Reservas de Regiones Vírgenes aún no presentan áreas declaradas, por lo que no se incluyó en el análisis. También cabe destacar que para el caso de las Reservas Nacionales se consideraron como Reservas Forestales, siguiendo así el criterio señalado en el portal institucional de la Corporación Nacional Forestal ([www.conaf.cl](http://www.conaf.cl)).

En términos generales y de acuerdo a los datos señalados en la Tabla N°4 las áreas protegidas de importancia para la biodiversidad del país ocupan una superficie total superior a 30 millones de hectáreas, de las cuales 15.109.179 ha se encuentran en el territorio continental e insular y 15.100.229 ha corresponden al territorio marítimo, el cual ha aumentado gracias a la reciente incorporación del Parque Marino Motu Motiro Hiva

**Tabla N°4. Número y superficie del territorio continental, insular y marítimo nacional protegido según tipo de área protegida y categoría UICN.**

Tipo de AP	Categoría UICN (modal)	Número de Unidades	Superficie (ha)
Parque Nacional	II	35	9.333.664
Reserva Nacional*	IV	49	5.282.425
Monumento Natural	III	16	38.194
Santuario de la Naturaleza**	IV	42	471.820
Parque Marino	Ia	2	15.001.563
Reserva Marina	IV	5	7.811
Área Marina Costera Protegida	VI	8	73.930
	TOTAL	157	30.209.408

\* Incluye todas las reservas forestales de acuerdo al criterio señalado en el portal institucional de la Corporación Nacional Forestal ([www.conaf.cl](http://www.conaf.cl)).

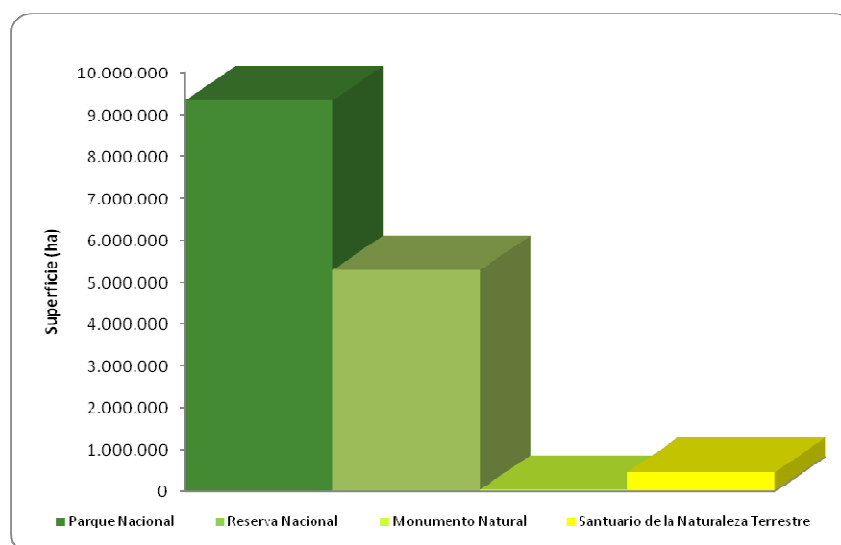
\*\*Incluye terrestres y marinos. 16.925 Ha de los Santuarios costero marinos es superficie marina.

### **Análisis de la Superficie de Áreas Protegidas**

Al analizar las áreas de protección para la biodiversidad en el ámbito terrestre, se observa que aproximadamente el 20% del territorio nacional continental e insular está protegido mediante unidades pertenecientes al SNASPE. En efecto, los Parques y Reservas Nacionales suman el 96% del total de superficie terrestre protegida, y representan un 12,3% y 7% de la superficie total del país, respectivamente. Por su parte, los santuarios de la naturaleza terrestre

corresponden a un 3% de la superficie total protegida. De este modo, el SNASPE sigue siendo la piedra angular de la protección *in-situ* de la biodiversidad en Chile.

**Figura 1: Superficie de las principales Áreas Protegidas Terrestres (en Ha)**



Para el caso del territorio marítimo chileno, también denominado maritorio<sup>43</sup>, las áreas protegidas, con proyección marina, analizadas corresponden a Parques Marinos, Reservas Marinas, Santuarios de la Naturaleza (porción costero-marina) y Áreas Marinas Costero Protegidas (AMCP). Estas modalidades de protección representan un 1,8% de la Zona Litoral chilena<sup>44</sup>, siendo las AMCP las que ocupan la mayor superficie 1,3% del total litoral.

La Zona Económica Exclusiva, área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial<sup>45</sup>, totaliza 349.017.500<sup>46</sup> Ha. El total de áreas marinas protegidas chilenas representa el 4,3% de dicho total. Dicha proporción incluye el recientemente creado Parque Marino Motu Motiro Hiva, de 15.000.000 Ha, en torno a las islas Salas y Gómez<sup>47</sup>.

Cabe señalar, que tanto para el caso marino como para el terrestre este análisis de proporción de superficie protegida, no considera la adecuada representación de los ecosistemas.

<sup>43</sup> Paravic, S. 2007. El proyectado archipiélago de Rapa Nui: Una extensión de la zona económica exclusiva de Isla de Pascua. Revista Mar, N° 193:43-46, Disponible en <http://www.ligamar.cl/revis8/revis8.htm>

<sup>44</sup> Zona Litoral Chilena 5.683.544 hectáreas.

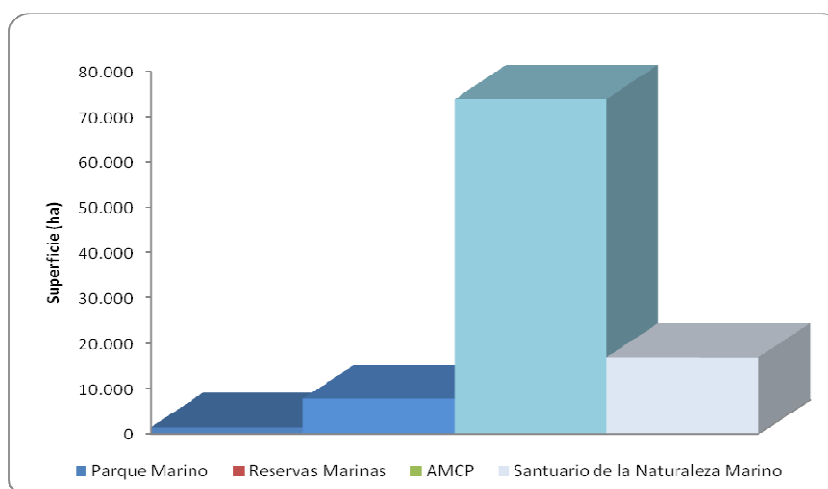
<sup>45</sup> La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CDM, o también CONVEMAR) artículo 55 y 57.

<sup>46</sup> Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) <http://www.shoa.cl/miscelanea/preguntas/oceanografia.htm>

<sup>47</sup> Decreto N° 235 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del 30 de Septiembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial N° 39.827, 4 de Diciembre de 2010. Disponible en: [http://200.54.73.149/SUBPESCA\\_V2/mostrarchivo.asp?id=12012](http://200.54.73.149/SUBPESCA_V2/mostrarchivo.asp?id=12012)

En la siguiente figura se observa la distribución de las áreas protegidas marinas. Este análisis deja fuera al recién creado Parque Marino Motu Motiro.

**Figura N°2: Superficie de Áreas Protegidas Marinas (en Há)**



### ***Evolución histórica del número y superficie de áreas protegidas***

A partir de la fecha de los decretos, mediante los cuales se han establecido las áreas protegidas chilenas, se construyó la Tabla N°5 y la Figura N°3. Según dicha información, durante la década de los 80 se estableció un número significativo de unidades y superficie de áreas protegidas, se incorporó el 35,6% de la superficie total actual, siendo la figura de Parque Nacional la más relevante. La razón de este fenómeno se refiere a las circunstancias geopolíticas de dicha década. A este respecto destacan las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en la cual se incorporó al Parque Nacional Bernardo O'Higgins, el Parque Nacional Monte Balmaceda y parte de la Reserva Nacional Alacalufes, alcanzando una superficie de 3.525.901.

Otra década relevante, en cuanto a la incorporación de superficie destinada a áreas protegidas es la del 60, en la cual se incorporaron 4.297.333 Ha, las cuales corresponden al 28,3% de la superficie actual de áreas protegidas existentes en el país. Las regiones, que presentaron el mayor número de hectáreas incorporadas en esa época fueron la región de Tarapacá y la región de Magallanes y la Antártica Chilena con 167.436 ha y 3.977.419 Ha respectivamente. Es importante destacar, que sólo se incorporaron Parques y Reservas Nacionales. En esa década, en el año 1967, el gobierno de Chile ratificó como Ley de la República la Convención de Washington de 1940, la cual establece la "Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América".<sup>48</sup>

En la Figura N°3 se observa que a partir de la década del 90 la creación de áreas protegidas aumentó en cuanto al número de unidades decretadas, situación que coincide con la ratificación en el año 1995 del Convenio sobre Diversidad

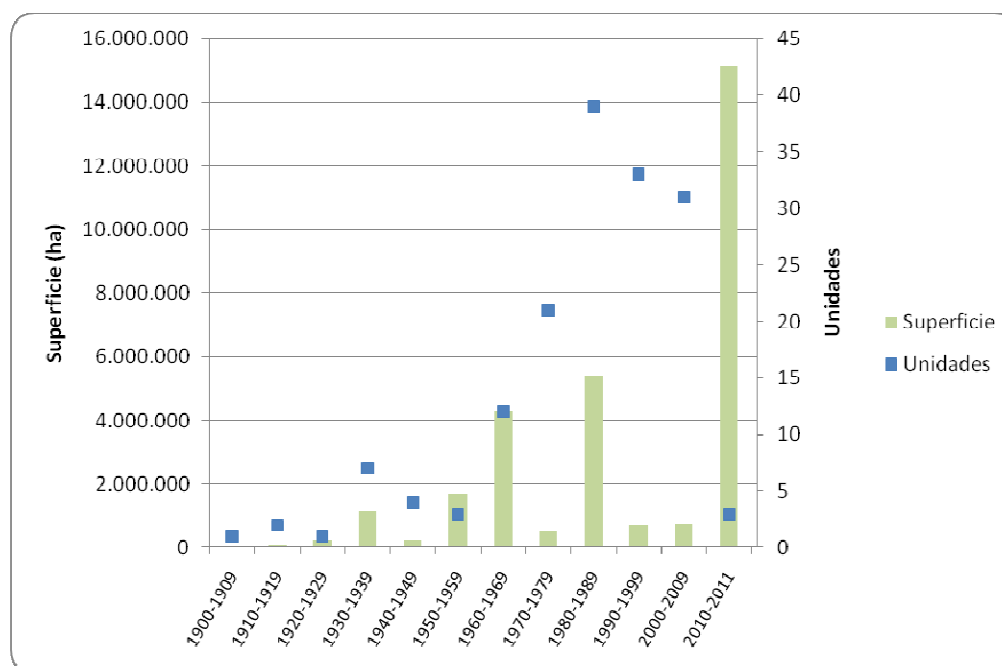
<sup>48</sup> Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente - CIPMA, 2003. "Manual Para Guardaparques: Las Áreas Silvestres Protegidas y la Conservación de Espacios Naturales". Pp 10, 22-23.

Biológica. A partir de esa década también se observa un claro aumento del número y superficie de las áreas protegidas marinas, destacando el año 2010 la creación del Parque Marino Motu Motiro Hiva.

**Tabla N°5. Número y superficie de área protegida de cretada por decenio.**

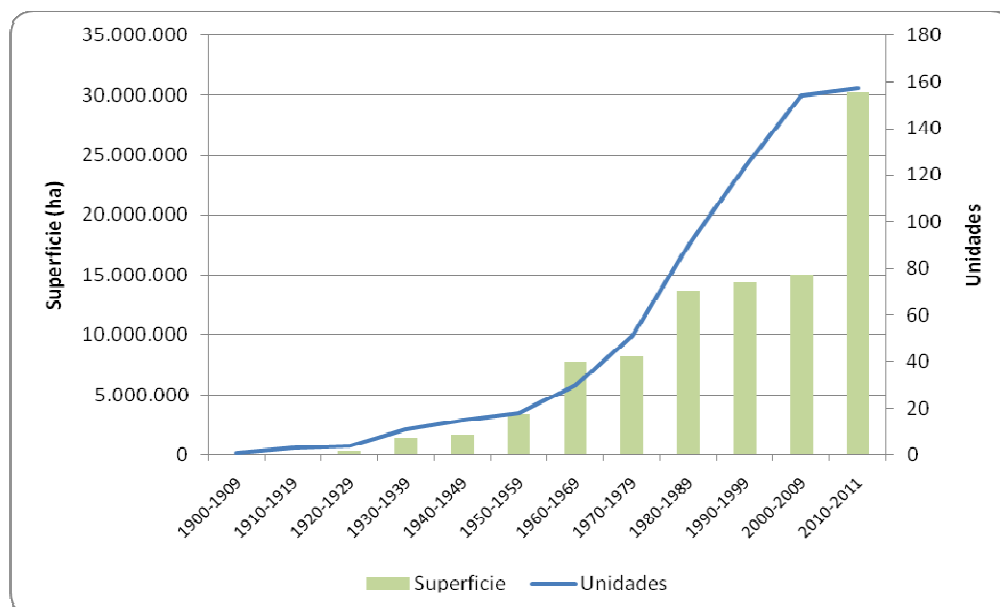
Año	N° Unidades Terrestres	Superficie Terrestre (ha)	N° Unidades Marinas	Superficie Marina (ha)	Total Unidades	Total Superficie
1900-1909	1	16.532			1	16.532
1910-1919	2	94.237			2	94.237
1920-1929	1	250.415			1	250.415
1930-1939	7	1.141.023			7	1.141.023
1940-1949	4	237.358			4	237.358
1950-1959	3	1.721.535			3	1.721.535
1960-1969	12	4.297.333			12	4.297.333
1970-1979	17	502.688	4	250	21	502.937
1980-1989	38	5.407.946	1	2	39	5.407.948
1990-1999	26	691.260	7	17.205	33	708.465
2000-2009	19	630.576	12	82.772	31	713.348
2010	2	118.276	1	15.000.000	3	15.118.276
<b>Total</b>	<b>132</b>	<b>15.109.179</b>	<b>25</b>	<b>15.100.229</b>	<b>157</b>	<b>30.209.408</b>

**Figura N°3: Superficie y número de unidades de área s protegidas por decenio (1900-2010)**



En la Figura N°4 se observa la evolución del número y superficie acumulada que han presentado las áreas protegidas chilenas, destacando el último periodo, donde la superficie protegida aumentó el doble.

**Figura 4: Superficie y número acumulado de unidades de áreas protegidas por decenio (1900-2010)**



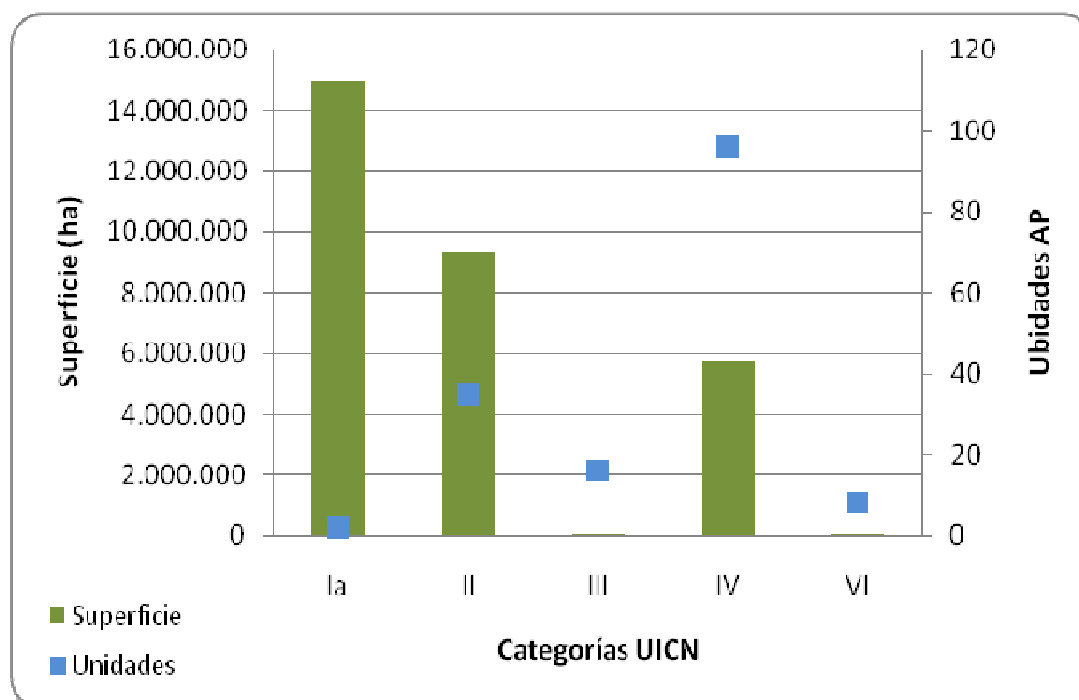
### **Análisis de las áreas protegidas según homologación a categorías UICN**

En el Capítulo 3 se desarrolló la homologación de las áreas protegidas chilenas a las categorías de la UICN (modal). A continuación, se describe la expresión de éstas en el territorio en cuanto a número y superficie de las áreas protegidas chilenas.

En la Figura N°5 se observa, que en Chile la mayoría de las unidades declaradas corresponden a la categoría IV de la UICN, que corresponde a áreas destinadas a la gestión de hábitats o especies, tendencia inicial y muy común en la protección *in-situ*.<sup>49</sup> La categoría IV presenta un total de 96 unidades declaradas, las cuales se manifiestan mayoritariamente como reservas nacionales. Al analizar la situación, de acuerdo a la superficie declarada, destaca la categoría Ia, que corresponde al 50% de la superficie total de área protegida declarada en el país, este alto porcentaje se debe a la reciente declaración del Parque Marino Motu Motiro Hiva, la categoría de conservación II es la que sigue en importancia de superficie (31% del total de AP) y está destinada principalmente a Parques Nacionales existentes en la zona austral del país. Ver figura N°6

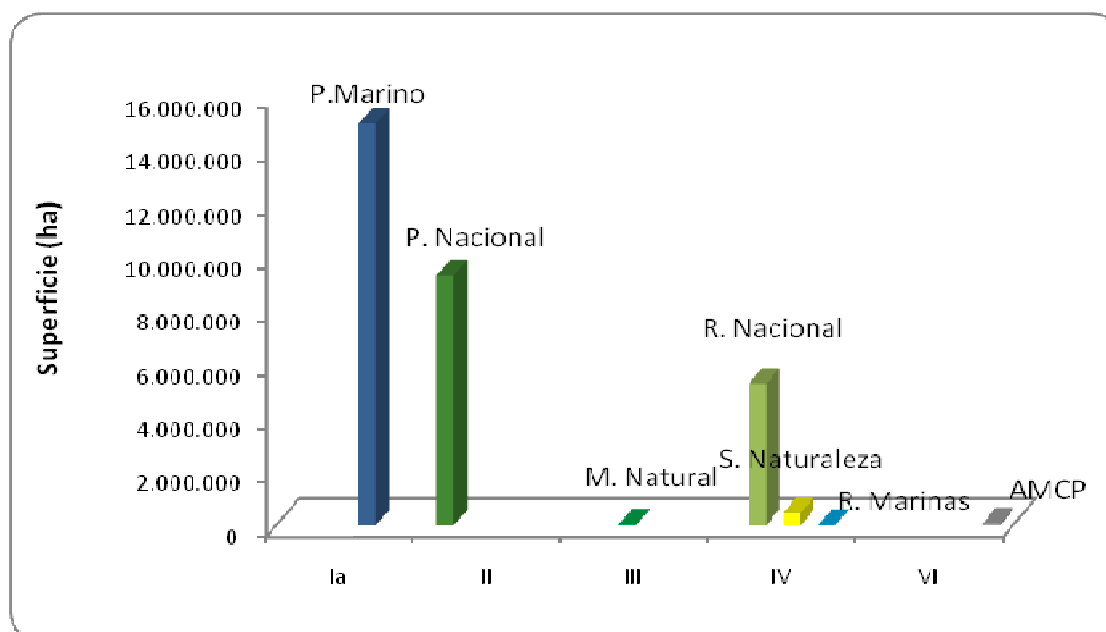
<sup>49</sup> Simonetti J A & J J Armesto (1991) Conservation of temperate ecosystems in Chile: coarse versus fine-filter approaches. Revista Chilena de Historia Natural 64: 615-626

**Figura N°5: Superficie y unidades de áreas protegidas según categoría UICN**



En relación a la superficie y unidades decretadas por decenio, según categoría de UICN (Figuras N°7 y N°8), se observa que durante la década de los 80 se declaró una superficie importante (14%) de áreas homologables en la categoría II de la UICN. Otra década que destaca es la de los 60, en la cual se decretaron áreas en las categorías II y IV, 7% y 8% respectivamente del total de áreas protegidas existentes en la actualidad. En el último año, se declaró el Parque Marino Motu Motiro Hiva homologado en la categoría Ia, que contribuye al 50 % de la superficie de área protegida.

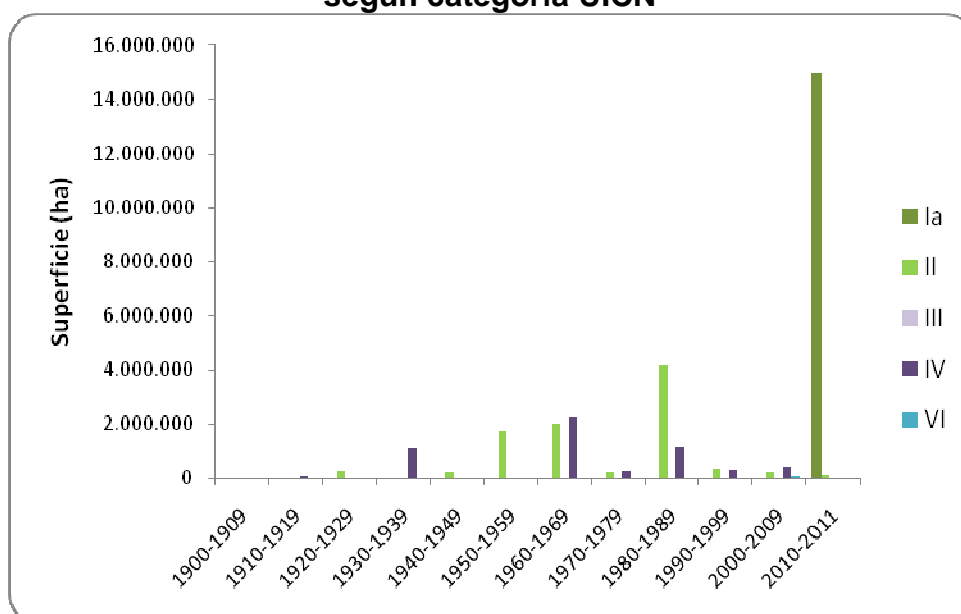
**Figura N°6: Superficie de Áreas Protegidas según tipo y categoría UICN**



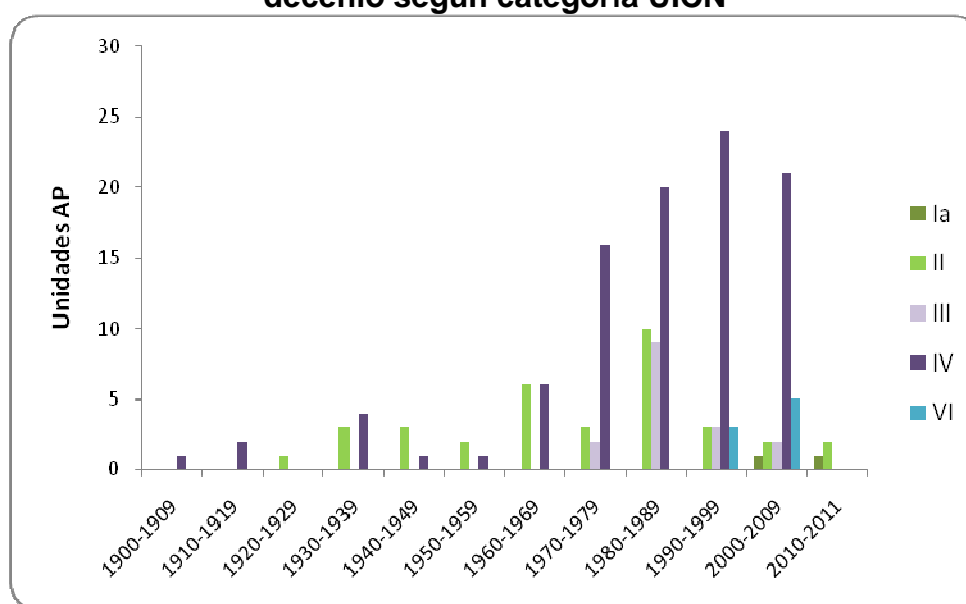


Es importante destacar, que en los últimos dos décadas se ha declarado un alto número de unidades (Figura N°8) homologables a la categoría IV de la UICN, siendo principalmente reservas nacionales. También destaca la aparición de las categorías VI de la UICN, las cuales corresponden a la creación de las AMCP. Por otra parte, la distribución de las áreas protegidas (Tabla N°6), considerando su homologación con las categorías propuestas por la UICN, en las distintas regiones del territorio nacional no es homogénea, evidenciándose la concentración de áreas protegidas de ciertas categorías en algunas regiones, como se puede observar en la región de Aysén, que concentra la mayor superficie de áreas protegidas y donde las categorías de la UICN II y IV son las de mayor representación en la región.

**Figura N°7: Superficie de áreas protegidas declarada por decenio según categoría UICN**



**Figura N°8: Número de unidades de áreas protegidas declaradas por decenio según categoría UICN**



**Tabla N°6: Superficie de áreas protegidas según categorías UICN por región administrativa (en hectáreas)**

Nombre de la Región	Categoría UICN				
	Ia	II	III	IV	VI
Arica y Parinacota		140.836	29.097	207.096	
Tarapacá		278.398		125.981	
Antofagasta		274.795	26	89.403	
Antofagasta / Region de Atacama		43.691			
Atacama		106.641		2.736	3.445
Coquimbo		8.939	117	8.110	
Coquimbo/Región de Atacama				838	
Valparaíso	15.000.000	31.031	4	18.214	391
Metropolitana de Santiago			3.019	95.314	
Libertador Gneral Bernardo O´Higgins		2.012		38.054	
Libertador General Bernardo O´Higgins/Región del Maule				18.508	
Maule		5.056		19.487	
Biobío		12.206		136.904	
Araucanía		139.624	179	154.606	
Los Ríos				22.329	
Los Lagos		702.829	2.463	393.502	4.745
Aysén del Genetal Carlos Ibáñez del Campo		2.035.820	523	2.219.458	
Magallanes y de la Antártica Chilena	1.563	5.551.786	2.764	2.211.516	65.350
<b>Total</b>	<b>15.001.563</b>	<b>9.333.664</b>	<b>38.194</b>	<b>5.762.056</b>	<b>73.930</b>

Al analizar la representatividad de los ecosistemas en las áreas protegidas chilenas se puede observar (Tablas N°7 y N°8), que para el caso terrestre existen 6 de 13 ecosistemas chilenos, cuya superficie incluida en las áreas protegidas no cumple con la meta del 10%. Estos ecosistemas requieren de una especial atención y deberían concentrarse los esfuerzos de protección en dichas zonas. Para el caso de las áreas protegidas marinas no se cumple, en ninguna de las Zonas Zoogeográficas, la meta del 10%. La brecha, en el caso marino, es más grande todavía, si se considera que las Zonas Zoogeográficas, contempladas en este análisis, sólo abarcan el mar litoral. Es decir, sin considerar la totalidad del territorio marítimo, desde el borde costero hasta las 200 millas náuticas, que comprende la Zona Económica Exclusiva (ZEE). Este análisis (Tabla N°8) no incluye la representatividad del Parque Marino Motu Motiro Hiva.

**TABLA N°7. Vacíos de protección terrestre de acuerdo a las Eco-reguones propuestas por World Wide Fund For Nature (WWF)**

Eco-Región Terrestre según WWF	Superficie AP (ha)	Superficie Total (ha)	% Representatividad
Desierto de Atacama	143.309,19	10.484.502,22	1,4
Puna Seca de los Andes Centrales	989.606,04	8.273.942,68	12,0
Puna de los Andes Centrales		94.131,00	0
Matorral Chileno	139.976,16	14.817.888,11	0,9
Bosques templados de las islas Juan Fernández	10.413,48	10.413,48	100
Bosques subpolares Magallánicos	7.626.974,97	13.835.889,68	55,1
Estepa Patagónica	353.591,17	2.801.833,98	12,6
Bosques subtropicales de hoja ancha de Rapa Nui	18.216,75	18.216,75	100
Hielos y Roca	1.701.841,81	1.731.051,97	98,3
Bosques templados de islas San Félix-San Ambrosio		606,85	0,0
Desierto de Sechura	4.686,16	141.355,58	3,3
Estepa de los Andes del Sur	92.299,99	2.986.315,45	3,1
Bosque Templado Valdiviano	4.017.500,31	20.345.445,38	19,7

**TABLA N°8. Vacíos de protección marino costera según las Zonas Zoogeográficas propuestas por The Nature Conservancy (TNC)**

Zona Zoogeográfica	Superficie AP (ha)	Superficie de mar litoral (ha)	% Representatividad
1	339,96	743.794,30	0,05
2	0	137.962,90	0
3	9.753,22	456.459,30	2,14
4	0	291.932,50	0
5	278,87	1.781.023,00	0,02
6	4.199,96	1.416.207,10	0,30
7	17.037,85	7.441.358,50	0,23
8	66.830,94	6.989.432,60	0,96
9	0	5.354.634,30	0

## CAPÍTULO 5: SÍNTESIS Y DESAFÍOS

De los antecedentes expuestos en los capítulos anteriores, se puede señalar al menos lo siguiente:

- En Chile existen más de una treintena de modalidades o figuras de protección del patrimonio natural. El presente documento se centra en el análisis de 8 de ellas, consideradas áreas protegidas para fines de conservación de la biodiversidad, tanto terrestre como marina.
- En el ámbito terrestre, el país tiene una larga tradición de protección de su patrimonio ambiental a través del establecimiento de parques, santuarios, reservas y otras figuras, comúnmente utilizadas en la conservación *in-situ*.
- Las tendencias mundiales y los acuerdos internacionales han influido decisivamente en el establecimiento de áreas protegidas en Chile. No obstante, otras tendencias ha influido en la protección territorial, tales como las razones geopolíticas, la protección de recursos económicos específicos y la disponibilidad de terrenos fiscales o de baja plusvalía.
- La dispersión y sobreposición de los marcos regulatorios y el escaso financiamiento han sido deficiencias permanentes de las áreas protegidas chilenas, a pesar de la creciente demanda local y global de paisajes y destinos naturales. Si se consideran las instituciones más directamente relacionadas con la protección de la biodiversidad, estas llegan aproximadamente a 15 entidades estatales, sin considerar los valiosos esfuerzos del sector privado.
- La protección del ámbito marino ha sido más tardía y escasa en términos de número de unidades y superficie protegida, aunque esta debilidad ha sido abordada legal e institucionalmente en las últimas décadas.

- El SNASPE contiene el 96% de toda la superficie protegida en Chile, la cual alcanza a un quinto del territorio continental chileno, mientras que la protección del litoral chileno no supera el 1,8% y de nuestra ZEE el 4,3%, a pesar de los esfuerzos recientes.
- La presencia de ecosistemas, en las áreas protegidas, es escasa en el centro-norte de Chile, donde las presiones antrópicas son las más severas. Más del 80% de la superficie terrestre protegida se encuentra en Aysén y Magallanes, mientras que en el Maule, Coquimbo y Región Metropolitana de Santiago menos del 1% está protegido. Esto no permite cumplir la meta internacional de protección de al menos el 10% de los ecosistemas del país.
- Al menos la mitad, de las unidades del SNASPE, carecen de planes de manejo actualizados, muchas de ellas tienen problemas de delimitación y han sufrido cambios en su tamaño y límites. Hasta ahora, no existen instrumentos de gestión territorial que regulen el uso de las zonas aledañas a las áreas protegidas chilenas. Aunque todas las categorías de áreas protegidas obligan a realizar estudios de impacto ambiental detallados, si se proyectan intervenciones significativas en sus límites.
- No existen programas nacionales estables de seguimiento, monitoreo e investigación científica en las áreas protegidas chilenas. Ello, a pesar de los esfuerzos de investigadores e instituciones locales y los beneficios, que brindan en términos de servicios ambientales como captura de carbono, provisión de agua, suelo y hábitat de especies endémicas y amenazadas, polinización y oportunidades de recreación, turismo e investigación. Una estimación preliminar señala que el país recibe, anualmente, más de 2.200 millones de dólares en servicios ambientales de las áreas protegidas.
- Muchos pequeños, medianos y grandes propietarios han aportado al país con más de 1,5 millones de hectáreas en “áreas protegidas privadas”, pero la mayoría se encuentran en zonas ampliamente representadas a través del sistema público. Además, las personas e instituciones ligadas a la conservación privada en Chile, han aportado desde sus comienzos, con un enorme esfuerzo de conocimientos, recursos, voluntad, y en los últimos años, con territorios en zonas menos representadas.
- Si se consideran parámetros internacionales, el país cuenta con casi todo el rango de categorías de áreas protegidas, aunque la mayor parte de la superficie protegida (61,4%), corresponde a categorías de uso más restrictivo, de acuerdo a los estándares de la UICN. No obstante, a partir de la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad se han sumado categorías de protección más compatibles con el uso sustentable de la biodiversidad y los servicios ambientales que esta provee.

Resumiendo, los principales desafíos son mejorar la representatividad de los ecosistemas nacionales, con énfasis en aquellos sometidos a las mayores presiones, mejorar el financiamiento y alcanzar una gestión costo-efectiva, coherente y estandarizada de las áreas protegidas chilenas, tanto marinas como terrestres, públicas y privadas. Para ello, será necesario movilizar en torno a las áreas protegidas las dispersas capacidades institucionales existentes, aunando recursos humanos, políticas, planes, programas y otros instrumentos de gestión.

Ello impone un gran esfuerzo de coordinación, que difícilmente llegará a ser satisfactorio en breve plazo, para contrarrestar las presiones sobre la biodiversidad del país. En ese sentido, la creación de un Servicio de Biodiversidad de Áreas Protegidas, que aglutine y de coherencia a un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, constituye un esfuerzo significativo, para dar el salto cualitativo que la gestión de las áreas protegidas del país requiere y el mundo espera de nuestra parte.

Atraer y lograr la permanencia de las iniciativas privadas de conservación es también otro gran desafío, particularmente en la ecorregión mediterránea, donde la propiedad pública es escasa, se concentran las actividades productivas y la presión demográfica del país. En dicho escenario, que además ocurre en un hotspot de biodiversidad de importancia planetaria, la aplicación de las figuras clásicas de protección del SNASPE es compleja, lo que se refleja en una débil protección de estos importantes y frágiles espacios. La falta de mecanismos de incentivo económico, especialmente diseñados para promover la conservación de la biodiversidad por parte de privados, dificulta el surgimiento y la perdurabilidad de tales iniciativas.

Al revisar la normativa actual, es posible constatar que existen diversas figuras de protección posibles, pero también se puede observar una serie de dificultades. Entre las más importantes pueden mencionarse: las escasas regulaciones que respaldan algunas de las figuras, en particular, en lo relativo al objeto de conservación; la inseguridad de administradores ante todas las figuras de áreas protegidas, lo que provoca o puede traducirse en “protección en el papel” y no efectiva; los diversos estándares de protección, diferencia asociada a figuras de distinta paternidad sectorial, que hace difícil comparar los diferentes tipos de áreas. Cabe destacar que si bien CONAF ha hecho importantes esfuerzos en la elaboración de planes de manejo, para una proporción importante de las áreas protegidas del SNASPE, aún existen áreas protegidas que carecen de este instrumento de gestión. Las capacidades institucionales se consideran insuficientes para el soporte financiero y organizacional de las AP terrestres y marinas. Así, por ejemplo, según antecedentes del Proyecto GEF SNAP del año 2007, el 48% de las áreas protegidas públicas y privadas contaban con planes de manejo. En tanto, el gasto público y privado en AP alcanza a menos de US\$ 1 por hectárea.

Tal como se mencionó anteriormente, los análisis de los investigadores<sup>50</sup> y las cifras aquí compiladas, permiten constatar que muchos de los ecosistemas

---

<sup>50</sup> Valencia, J., M.V. López y M. Salaberry. 1987. Sistemas de áreas de conservación en Chile: proposiciones para un esquema ecológico integral. *Ambiente y Desarrollo* 3:139-154.  
Luebert F y P Becerra. 1998. Representatividad vegetacional del sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) en Chile. *Revista Ambiente y Desarrollo*, 14:62-69.  
Pauchard, A. & P. Villarroel. 2002. Protected areas in Chile: history, current status and challenges. *Natural Areas Journal* 22:318-330. Pliscoff P. 2003. Priorización de áreas para fortalecer la conservación de la flora arbórea nativa en la zona mediterránea de Chile. Tesis de Magíster en Ciencias Biológicas, mención en Ecología y Biología Evolutiva, Fac. Ciencias, U. de Chile.  
Arroyo, M.T.K., P. Marquet, C. Marticorena, J.A. Simonetti, L. Cavieres, F.A. Squeo, R. Rozzi & F. Massardo (2006) El hotspot chileno de biodiversidad, una prioridad mundial para la

chilenos, tanto en el ámbito terrestre, como marino y dulceacuícola, no se encuentran adecuadamente representados en las áreas protegidas existentes.

Por ello, la Estrategia Nacional de Biodiversidad planteó en 2003 la meta de proteger a lo menos el 10 por ciento de la superficie de cada uno de nuestros ecosistemas en consonancia con las metas internacionales. Cabe aquí señalar que la última Conferencia de las Partes de la CBD, realizada en Nagoya, Japón, en octubre del 2010, acordó aumentar dicha meta en el ámbito terrestre a un 17% al año 2020 y mantener la meta del 10% en el ámbito marino.

Estudios recientes<sup>47</sup> indican que las áreas protegidas del país aportan, en términos de servicios ambientales, del orden de US\$ 2.230 millones, lo cual es una proporción significativa en términos del PIB nacional. Esta cifra es conservadora, ya que no evalúa el total de los servicios y no considera a cabalidad los ecosistemas marinos de las áreas protegidas ni la totalidad de las figuras que protegen la biodiversidad. El antecedente es, en todo caso, de suma importancia, por cuanto indica que las áreas protegidas no son sólo entidades pasivas en el desarrollo del país, sino que pueden transformarse en uno de sus pilares fundamentales.

No obstante, de acuerdo a antecedentes del Proyecto GEF/CONAMA/PNUD SNAP (véase Tabla N°7, a continuación), el aporte sustancial que hacen las áreas protegidas al país, no se ha visto traducido bajo ninguna administración, en una inversión proporcional en ellas por parte del Estado. De hecho, si se considera sólo a las instituciones públicas directamente relacionadas a la gestión de las áreas protegidas, el presupuesto público estimado es de 9.2 millones de dólares para cerca de las 16 millones de hectáreas consideradas en el citado estudio. La brecha financiera entre la situación actual y la situación mínima aceptable es del orden del 65%. Estas cifras fueron estimadas el año 2007 y probablemente están subestimadas. Como punto de comparación cabe señalar que las estimaciones del gasto privado en áreas protegidas es del orden de los US\$ 8 millones anuales, para una superficie aproximada de 1.5 millones de ha.

**Tabla N°7. Aportes y brechas financieras en áreas protegidas**

<b>Escenario</b>	<b>Presupuesto Estimado</b>	<b>Brecha Financiera (*)</b>
Instituciones públicas directamente vinculadas con AP	US\$ 9.200.000	65 %
Instituciones públicas directamente vinculadas con AP y otras instituciones públicas relacionadas	US\$ 13.700.000	47 %

conservación. In: "Biodiversidad de Chile: Patrimonio y Desafíos". Comisión Nacional del Medioambiente, Santiago, Chile.

Simonetti et al 2008. Informe País: Estado del Medio Ambiente GEO-Chile. Universidad de Chile.  
Tognelli, M.F., M. Fernandez, and P.A.Marquet. 2009. Assessing the performance of the existing and proposed marine protected areas in Chile to protect marine biodiversity. Biological Conservation Volume 142, Issue 12, December 2009, Pages 3147-3153



(\*) *Presupuesto necesario estimado en US\$ 26 millones anuales (personal, operación e inversión), según Figueroa et. al (2007)*<sup>51</sup>.

Por su parte, la escases de modalidades de protección en el ámbito terrestre que permitan su administración por actores locales como municipios, gobiernos regionales, comunidades rurales o de pueblos originarios, sumado a la insuficiente provisión de figuras para la protección de ambientes dulceacuícolas, dificultan la generación de una matriz de conservación conectada, prevaleciendo una condición insular para las áreas protegidas del país inspirada en la Convención de Washington de mediados del siglo pasado.

De este modo, no sólo resulta necesario ordenar la dispersión de figuras existentes sino también, en aquellos casos de figuras ausentes en los marcos regulatorios vigentes, establecer algunas categorías nuevas en el marco de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Esto permitiría mejorar la provisión de figuras de protección disponibles. Esta situación es especialmente importante, en lugares donde los territorios se encuentran intensamente ocupados o donde las figuras actuales no permiten soluciones de administración de las futuras áreas, acordes con la realidad local específica. Esas nuevas figuras podrían servir, por ejemplo, para conseguir la necesaria conectividad entre las áreas protegidas.

Las áreas sugeridas —entre otras— son las siguientes: Áreas Protegidas Indígenas; Parques Regionales; Parques Comunales. En el caso del ambiente dulceacuícola será necesario evaluar la creación y/o aplicabilidad de figuras actuales, que permitan cubrir distintos niveles de protección de la biodiversidad y también la eventual creación de una figura de protección idónea a esos ambientes.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas debería contemplar, como una de sus líneas de acción, la realización de un análisis de equivalencia entre las figuras de áreas protegidas, de los distintos marcos regulatorios y su correspondencia con un marco de referencia aceptado mundialmente, que constituya el mínimo común denominador a la hora de hablar de áreas protegidas en Chile. A este respecto, la homologación de las figuras de áreas protegidas de Chile con las categorías de áreas protegidas de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, recomendadas por el Convenio sobre Diversidad Biológica, permitiría estandarizar las figuras de áreas protegidas, para los diferentes marcos regulatorios vigentes, además de posibilitar un adecuado seguimiento, según criterios aceptados internacionalmente.

La situación de las áreas protegidas chilenas fue objeto de debate durante la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica en Chile, debate del cual han surgido una serie de ideas que posteriormente se han plasmado en la Estrategia Nacional de Biodiversidad y la Política Nacional de Áreas Protegidas. Bajo este marco político surge la iniciativa de diseñar e implementar un Sistema Nacional Integral de Áreas Protegidas, con estándares adecuados de gestión, financiamiento, representatividad y gobernabilidad en la gestión de las áreas protegidas. Dicho objetivo ha sido abordado operacionalmente, entre otras

---

<sup>51</sup> Figueroa, E. 2007. Proyecto GEF/CONAMA/PNUD Creación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

acciones, a través del Proyecto GEF/PNUD/CONAMA denominado “Creación de un Sistema Nacional Integral de Áreas Protegidas para Chile: Estructura financiera y operacional”.

No obstante este esfuerzo de análisis y diseño, resulta necesario ofrecer un marco institucional adecuado para que un nuevo Sistema pueda desplegar sus potencialidades a un nivel acorde al desarrollo del país y sus compromisos internacionales. Dicho marco institucional será el nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, el cual estará supervisado por el Ministerio del Medio Ambiente y contará con el apoyo político del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, en el nuevo esquema institucional chileno implementado desde el año 2010.

El nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas deberá superar el paradigma preservacionista y aislacionista, que lideró el establecimiento de territorios bajo protección oficial al amparo de la Convención de Washington. En efecto, en las próximas décadas será fundamental ampliar la representación de los ecosistemas remanentes para garantizar la base productiva de un país cuya economía se basa mayoritariamente en sus recursos naturales y a su vez promover el uso sustentable de los bienes y servicios provistos por las áreas protegidas chilenas.

Para ello, será necesario establecer prioridades y nuevos modelos de gestión o gobernanza que permitan la implementación de “paisajes de conservación” efectivos, con distintos grados de utilización según categorías y objetivos consensuados y preestablecidos, corredores biológicos y zonas de amortiguación en torno a parques, reservas y santuarios, públicos y privados, tanto en la tierra como en el mar, todo lo cual permitirá integrar las áreas protegidas y los múltiples servicios ambientales que proveen, al desarrollo de Chile y su gente. De esta manera se podrá incorporar cabalmente el enfoque de ecosistemas como paradigma introducido por el Convenio sobre Diversidad Biológica, en la gestión de la biodiversidad en general y en las áreas protegidas en particular.